



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 00918

Asunto: Ordena desarchivo y expedir oficio
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: BANCO DE COLOMBIA
Demandados: ORLANDO ERNESTO POLANIA CAMACHO y MAGDA ALCIRA
POLANIA
Radicado: 60013103003-1997-12290-00 LL.RR.

Vista la solicitud que antecede hecha por el señor Orlando Ernesto Polania Camacho, dentro de este proceso y siendo procedente, el Juzgado, ordena el desarchivo del expediente referenciado, toda vez que la peticionaria allegó el recibo del pago del arancel Judicial, de que trata el Acuerdo No. 2255 del 17 de diciembre de 2003, de la Sala Administrativa del C. S. de la Judicatura (Banco Agrario de Colombia S. A. cuenta No. 3-0820-000636-6, convenio 13476), en consecuencia de lo anterior, déjese el expediente en la Secretaría del Despacho por el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, vencido dicho término, se devolverá al archivo central.

Así mismo, tal como lo solicita el peticionario, por la Secretaría del Juzgado, se ordena librar el oficio dirigido al señor Director del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío de esta ciudad, para efectos de cancelar la medida de embargo que pesa sobre el vehículo automotor de placas HU 4534, denunciado como de propiedad del demandado Polania Camargo, identificado con la c. de c. No. 6.207.186, ordenada mediante auto del 26-05-2015, visible a folio 96 del cuaderno número 1 y hágase entrega del mismo al peticionario.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #69 publicado el 03-08-2020. (k)

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d565c0009cf5c55e101f55469ab83c5dd99831ca1278a22ef18951515d7f20c2

Documento generado en 31/07/2020 10:37:59 a.m.